CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 0505 - 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN SONRISAS DEL PACIFICO.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ,** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.113.881,** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con **NIT 830.034.348-5,** en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto **No. 656** del 17 de junio de 2021 y posesionado mediante Acta número **No. 0076** del 17 de junio de 2021, facultada para contratar por delegación conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución Nº 1851 del 21 de junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, quien para los efectos de este convenio se denominará el **MINISTERIO**, de una parte y de la otra

LEYNY GRANJA PORTOCARRERO, identificado con cédula de ciudadanía **Nº. 25.436.438**, quién actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN SONRISAS DEL PACIFICO,** inscrita en Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2015, bajo el **No. 2371** del Libro **I** del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, obtuvo su Personería Jurídica el 15 de agosto de 2015 bajo el Número **S0000975,** expedido por cámara de comercio de Cali, con NIT: **900.106.428-1** y que en adelante se denominará **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos y convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que Mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios el 21 de enero de 2022, suscrita por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL** del Ministerio de Cultura, solicitó elaborar un convenio de asociación con **LA ESAL,** justificandolo en los siguientes términos:

"Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.

Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

*La **ESAL,** es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro creada para la inclusión de la población, con el propósito de desarrollar, promover e impulsar actividades sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales que contribuyan a mejorar la calidad de vida en las comunidades, a generar conciencia ciudadana y sentido de pertenencia en los diferentes territorios, formando ciudadanos integrales y comprometidos con el desarrollo del territorio.*

Cuenta con un eje transversal basado en el conocimiento y reconocimiento de lo multicultural, étnico, para su apropiación y defensa, con el fin de lograr que el territorio y sus habitantes construyan modelos de convivencia justos y basados en la confianza que la sociedad tiene en ellos.

Para lograr cumplir con este propósito, la fundación se ha fortalecido a través de la experiencia y experticia de profesionales especializados, dentro del marco de las ciencias sociales y otras, contando con un excelente grupo interdisciplinar altamente comprometido en el desarrollo de programas de calidad de varias universidades del país con énfasis en diferentes disciplinas como docencia, trabajo social, gestores culturales, salud, derecho y psicología, entre otras, dispuestos a dar lo mejor de cada uno y a aprender de esta experiencia para seguir mejorando siempre en pro de la comunidad.

La finalidad es acercar a la comunidad a procesos de formación en distintos ámbitos del conocimiento conforme a los principios de responsabilidad social, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de las comunidades que lo requieran, promoviendo un modelo equitativo, igualitario e incluyente.

Potenciando espacios de desarrollo humano, que permitan la generación de condiciones de vida digna, auto sostenible, tanto individual como colectivamente, mediante procesos de empoderamiento, el diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos.

A través de estos años se han ejecutado proyectos en varias líneas y en varios objetivos.

En relación con a los términos de referencia, se ha celebrado contrato con la Alcaldía Distrital de Buenaventura:

- *No. SCS-ESAL-2020-0002 por valor de $44'741.149, cuyo objeto es fortalecimiento organizaciones juveniles del Distrito de Buenaventura, se realizaron talleres de emprendimiento, prevención de violencia, educación sexual, liderazgo, equidad de género, formulación de proyectos de vida y construcción de paz.*

- *No. 131318 por $36'950.000 cuyo objeto era educación y capacitación para madres comunitarias de la zona urbana y rural de Buenaventura, los temas iban enmarcados dentro de la línea de la gestión del riesgo, se trataron temas de prevención de violencia, equidad de género y construcción de paz.*

- *No. 131142 por $37'450.000 cuyo objeto es capacitación y formación para población vulnerable del Distrito de Buenaventura, los temas desarrollados fueron construcción de paz, formulación de proyectos, emprendimiento.*

- *No. 132550 por $50'000.000 cuyo objeto es aunar esfuerzos económicos, humanos y técnicos para la atención a jóvenes del hogar de paso, para l@s jóvenes se desarrollaron capacitaciones de fortalecimiento juvenil, proyectos de vida, construcción de paz.*

Cada uno de estos proyectos en síntesis su objeto era fortalecer el tejido social de los jóvenes, generando espacios de participación donde se fortalecía su desarrolló a través de temas como liderazgo, proyectos de vida, equidad de género, derechos humanos, entre otros.

Además, se han realizado otro tipo de proyectos con diferentes objetos, atención humanitaria de emergencia, apoyo logístico, suministro de materiales, atención primaria en salud, EDAN – evaluación de daños y necesidades, programa de agua, saneamiento e higiene – WASH, los cuales permiten fortalecer la idoneidad y experticia de la fundación.

El proyecto se denomina: ***Primer encuentro PRESERVANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL***

El Primer Encuentro:

Preservando Nuestro Patrimonio Cultural, nace de la necesidad de intercambiar, fortalecer y hacer un reconocimiento de los artistas de nuestra ciudad con el propósito de activar la economía de los actores culturales y a la vez, promocionar sus expresiones artísticas y tradicionales en este sector, que recoja la esencia y/o autenticidad de nuestra cultura desde sus diferentes manifestaciones, mantener vivo nuestros saberes ancestrales y expresiones culturales: como la música, la gastronomía, la medicina natural, el canto, la poesía, el teatro, entre otros buscando a través de las mismas dejar un mensaje de fraternidad no solo en nuestra gente si no en todo el Departamento y la Nación.

Convencidos que este tipo de expresiones culturales hacen parte de la cotidianidad de las comunidades de la Región Pacífica, que trasmite generacionalmente un cúmulo de sensaciones, conocimientos, experiencias, generando integración y lazos de hermandad entre nuestros coterráneos, afianza nuestras diferencias socioculturales con relación el resto del país, que a la vez extiende puentes efectivos en la construcción nacional común y de integración colectiva como colombianos y colombianas, nos lleva a presentar una propuesta para la realización del ***PRIMER***

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 0505 - 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN SONRISAS DEL PACIFICO.

ENCUENTRO: PRESERVANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL

Este Encuentro busca:

- *El rescate de las tradiciones y manifestaciones culturales de los habitantes del Distrito de Buenaventura.*

- *La difusión, apoyo, fortalecimiento, promoción de sus expresiones artísticas etno-culturales y activación de la economía de los gestores culturales del Distrito de Buenaventura.*

- *Intercambio Cultural entre los diferentes actores que participarán del evento como: cantores, bailarines, danzarines, músicos tradicionales, cuenteros, poetas, artesanos, decimeros, curanderos, presentación de gastronomía típica tradicional, arte dramático, entre otros; lo cual servirá de plataforma para que estos grupos y artistas continúen vigentes en el mercado, avancen en la investigación de nuestro acervo ancestral contribuyendo así a la activación la economía de este sector.*

- *Generación de Empleo Directa e Indirecta.*

La ejecución de este proyecto se realizará por espacio de tres días (un fin de semana), con el fin de que la población que participa se le facilite acudir, ya que son días que generalmente la población utiliza para esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.

Las actividades son:

- *Inauguración o apertura del primer encuentro. Preservando nuestro Patrimonio Cultural.*

- *SEMINARIOS – TALLERES: De elaboración y/o fabricación de instrumentos típicos: marimba, cununo, bombo y guasá. cómo tocar cada instrumento mencionado y el mantenimiento de los mismos para que tengan una duración prolongada, taller de creación y producción de cortometraje como proceso influyente para un proyecto de vida; preparación de bebidas típicas; taller de creación y producción de cortometraje como proceso influyente para un proyecto de vida; elaboración de productos artesanales como: sombreros, canastos, bateas, sandalias, accesorios típicos; capacitación en gastronomía del pacífico; medicina ancestral y finalmente, presentaciones de artistas.*
- *Clausura del primer encuentro: Preservando nuestro Patrimonio Cultural.*

De igual manera para la ejecución del proyecto y acceder al disfrute del evento se utilizarán medios de comunicación comunitarios, locales, medios digitales, redes sociales (presentación en vivo), para las personas que no puedan estar de manera presencial en la actividad cultural.

Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar este proyecto ya que, con su ejecución, se promueve la reactivación económica y social, se fortalecen las expresiones culturales y patrimoniales y se convoca al intercambio cultural, al trabajo colaborativo y a la integración de la comunidad, en el marco de un fortalecimiento cultural que se construye desde las regiones como motores de desarrollo sostenible e incluyente."

3) Que **LA ESAL,** tiene como objeto social: "*Diseñar, desarrollar y poner en marcha planes y programas que propendan por el mejoramiento comunitario especialmente de los niños, niñas, jóvenes y mujeres víctimas de la violencia y del desplazamiento*

forzado asumiendo con ellos procesos de liderazgo ya que contamos con un hogar de paso para esta comunidad así como para los niños, niñas, y adolescentes huérfanos y mujeres víctimas de violencia de genero a quienes se les brinda servicios de calidad que les permita proyectarse a un mejor futuro."

Por ende es adecuada y apropiada para desarrollar el objeto y las actividades del convenio. Ya que el objeto de la entidad le permite a esta desarrollar el objeto del convenio.

Estructura Organizacional mínima.

La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Reconocida Idoneidad

La ESAL, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro creada para la inclusión de la población, con el propósito de desarrollar, promover e impulsar actividades sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales que contribuyan a mejorar la calidad de vida en las comunidades, a generar conciencia ciudadana y sentido de pertenencia en los diferentes territorios, formando ciudadanos integrales y comprometidos con el desarrollo del territorio.

Se cuenta con un eje transversal basado en el conocimiento y reconocimiento de lo multicultural, étnico, para su apropiación y defensa, con el fin de lograr que el territorio y sus habitantes construyan modelos de convivencia justos y basados en la confianza que la sociedad tiene en ellos.

Para lograr cumplir con este propósito, la fundación se ha fortalecido a través de la experiencia y experticia de profesionales especializados, dentro del marco de las ciencias sociales y otras, contando con un excelente grupo interdisciplinar altamente comprometido en el desarrollo de programas de calidad de varias universidades del país con énfasis en diferentes disciplinas como docencia, trabajo social, gestores culturales, salud, derecho y psicología, entre otras, dispuestos a dar lo mejor de cada uno y a aprender de esta experiencia para seguir mejorando siempre en pro de la comunidad.

La finalidad es acercar a la comunidad a procesos de formación en distintos ámbitos del conocimiento conforme a los principios de responsabilidad social, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de las comunidades que lo requieran, promoviendo un modelo equitativo, igualitario e incluyente.

Potenciando espacios de desarrollo humano, que permitan la generación de condiciones de vida digna, auto sostenible, tanto individual como colectivamente, mediante procesos de empoderamiento, el diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos.

A través de estos años se han ejecutado proyectos en varias líneas y en varios objetivos.

En relación con a los términos de referencia, se ha celebrado contrato con la Alcaldía Distrital de Buenaventura:

- No. SCS-ESAL-2020-0002 por valor de $44’741.149, cuyo objeto es fortalecimiento organizaciones juveniles del Distrito de Buenaventura, se realizaron talleres de emprendimiento, prevención de violencia, educación sexual, liderazgo, equidad de género, formulación de proyectos de vida y construcción de paz.
- No. 131318 por $36’950.000 cuyo objeto era educación y capacitación para madres comunitarias de la zona urbana y rural de Buenaventura, los temas iban enmarcados dentro de la línea de la gestión del riesgo, se trataron temas de prevención de violencia, equidad de género y construcción de paz.
- No. 131142 por $37’450.000 cuyo objeto es capacitación y formación para población vulnerable del Distrito de Buenaventura, los temas desarrollados fueron construcción de paz, formulación de proyectos, emprendimiento.
- No. 132550 por $50’000.000 cuyo objeto es aunar esfuerzos económicos, humanos y técnicos para la atención a jóvenes del hogar de paso, para l@s jóvenes se desarrollaron capacitaciones de fortalecimiento juvenil, proyectos de vida, construcción de paz.

Cada uno de estos proyectos en síntesis su objeto era fortalecer el tejido social de los jóvenes, generando espacios de participación donde se fortalecía su desarrolló a través de temas como liderazgo, proyectos de vida, equidad de género, derechos humanos, entre otros.

Además, se han realizado otro tipo de proyectos con diferentes objetos, atención humanitaria de emergencia, apoyo logístico, suministro de materiales, atención primaria en salud, EDAN – evaluación de daños y necesidades, programa de agua, saneamiento e higiene – WASH, los cuales permiten fortalecer la idoneidad y experticia de la fundación.

4) Que teniendo en cuenta, que **LA ESAL**, remitió su propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho de la **Ministra de Cultura,** se tomó la decisión de apoyarla, ya que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la **única** que puede ejecutar el objeto del convenio, por las siguientes razones:

a) Que La Fundación Sonrisas del Pacífico es la única organización que ha diseñado y formulado este proyecto.

b) Que este proyecto nace desde el interior de la organización Fundación Sonrisas del Pacifico, como resultado de la interacción de sus gentes, del territorio y desde aquí se proyecta hacia la recuperación y fortalecimiento de saberes y fomentando la resiliencia desde lo cultural, étnico, multicultural y pluricultural y como el nombre lo indica es el Primer Encuentro, cuya denominación es: Preservando Nuestro Patrimonio Cultural. la Fundación Sonrisas del Pacífico es la primera organización que ha ejecutado este tipo de proyectos en el Distrito de Buenaventura, y como el nombre del proyecto lo indica, es el PRIMER ENCUENTRO, cuya denominación es. Primer Encuentro: Preservando Nuestro Patrimonio Cultural, donde pretenden ser incluyentes en la participación de cada una de las expresiones artísticas que por tradición se practican en la región.

c) De igual manera cuentan con una amplia experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos culturales, en la promoción de programas donde se rescatarán los valores culturales y se difunden las manifestaciones artísticas de toda una región.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 0505 - 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN SONRISAS DEL PACIFICO.

Dicha exclusividad se soporta con el certificado expedido por la **FUNDACION SONRISAS DEL PACIFICO**, debidamente respaldadas por las entidades **GRUPO TURA y PRODUCCIONES MAYRA PONCE.**

5) Que **LA ESAL,** mediante certificado en el enero de 2022 manifestó el interés de aportar una contrapartida del **10%** del valor del proyecto acorde con lo manifestado por el área técnica en la parte pertinente del documento de idoneidad.

6) Se estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes:

Población beneficiada, diligencie la información en la columna denominada "Número o Cantidad" de la siguiente tabla:	
Tipo de población	**Tipo de población**
a. Personas asistentes	**7000**
b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:	**650**
c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión	**150**
TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA	**7800**

7) EQUIPO DE TRABAJO, de acuerdo con la propuesta presentada, **LA ESAL,** acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

Coordinador General:

Se encargará de que todos los comités creados para cumplir a cabalidad con la ejecución del proyecto estén funcionando a la perfección. Haciendo permanentemente control y monitoreo a las tareas asignadas verificando que estén avanzando en los tiempos establecidos en el cumplimiento de tareas, de tal manera que se garanticen los entregables en las fechas establecidas.

Comité Logístico:

Se encargará que toda la Logística (bienes y servicios) que se requieren para la realización del proyecto se adquieran y se contraten en el tiempo establecido.
Este Comité estará liderado por un Coordinador Logístico y sus Auxiliares.

Asesor General de Sonido:

Se encarga del mando técnico de sonido de la Fundación que, con un grupo de apoyo conformado por el director artístico, el coordinador musical y el coordinador dancístico, tendrán como misión de que todos los elementos que sean contratados técnicos tecnológicos de audio sonido, luces y demás cumplan con las características solicitadas por el contratista de tal forma que permita garantizar un excelente espectáculo. El asesor general del proyecto deberá de estar al pendiente de todos los líderes técnicos que se les presenten a los ingenieros de sonidos para las pruebas del mismo.

Secretaria de la Fundación:

Hará las veces de secretaria general del proyecto. Esto teniendo en cuenta que el conocimiento de sus funciones facilitará la comunicación interna y externa entre los participantes del evento. Es importante tener en cuenta que cualquier información sobre las reuniones, actividades o agendas programadas por la organización se dará a saber por medio de ésta.

Utilero General:

Estará al pendiente de las agrupaciones que se lleguen a presentar no se les quede absolutamente nada y será de su resorte el poderle prestar alguna indumentaria o instrumento al grupo que así lo requiera para la preservación del espectáculo. Es importante anotar que el utilero solo es un apoyo de tipo general para los diferentes grupos; ya que cada grupo deberá tener su propio utilero para que se pueda encargar de guardar sus diferentes elementos.

Equipo De Apoyo:

Este será conformado por el coreógrafo de la Fundación y dos miembros de los consejeros. La idea de este equipo es apoyar a todas y cada una de las áreas en lo que requieran y deberán estar dispuestos a ser mensajeros internos entre las áreas y externos para lo que se requiera en otro espacio. las solicitudes físicas, correspondencias o comunicados podrán ser ellos los encargados de llevarlos a donde se les pida.

8) Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

9) Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

10) Que el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política,* establece en el artículo 1° que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

11) Que el Consejo de Estado mediante Sentencia **No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)** del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifestó en uno de sus apartes lo siguiente: (…) "*Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada*".

12) Es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL.**

13) La Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, aclaró: "*(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)*".

14) El Representante Legal de **LA ESAL,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o en prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

15) Que, mediante comité de contratación de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobado el convenio con el objeto de: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto* ***"Primer encuentro: Preservando nuestro Patrimonio Cultural"***

16) Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. *""Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto* ***"Primer encuentro: Preservando nuestro Patrimonio Cultural"***

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ESAL. LA ESAL se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.-** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.-** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.

1.9.- Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.-** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el **MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA** publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado **(ISOLUCION). 1.11.-** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** -Constituir la garantía única. **1.13.** -Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** -Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15.**-Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16.-** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.-** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.-** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: **a)** Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **b)** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor. **1.19.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en **SECOP II. 1.20.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2. OBLIGACIONES ESPECIALES: 2.1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. **2.2.** Realizar el proyecto denominado PRIMER ENCUENTRO: PRESERVANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL de acuerdo con la propuesta presentada. **2.3.** Realizar un (1) evento cultural donde los artistas, artesanos y gestores culturales del Distrito de Buenaventura puedan demostrar su talento. **2.4.** Vincular a mínimo 40 grupos. Entre: folclóricos, cuenteros y decimeros. Capacitadores, expositores de artesanías, bebidas típicas, medicina ancestral, arte dramático, gastronomía y así mismo, 10 artistas de género urbano. **2.5.** Realizar cinco (5) talleres teórico prácticos de las siguientes disciplinas: fabricación de productos artesanales, fabricación de instrumentos de música ancestral, preparación de bebidas típicas y medicina tradicional, preparación de platos típicos del pacífico y talleres de artes de dramático, entre otros. Y alquilando 150 vallas; 1 equipo de sonido e iluminación; 4 baños públicos, 1 carpa grande, 2.000 sillas; 1 tarima; Persona que hará las memorias del evento y salones para los talleres teórico prácticos. **2.6.** Realizar los montajes a que haya lugar. **2.7.** Realizar los pagos de honorarios, logística y producción a que haya lugar. **2.8.** Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas. c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura”. d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo

de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA). El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente ink:https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). **2.9.** Entregar un informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. **2.10.** Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID-19. **2.11.** Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: LA ESAL se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

TERCERA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. - En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 0505 - 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN SONRISAS DEL PACIFICO.

CUARTA. - APORTES: - Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**, incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar. Conformados de la siguiente manera:

I. APORTES DEL MINISTERIO: El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar.

II. APORTES DE LA ESAL: LA ESAL aportará en dinero el valor de **CINCUENTA MILLONES PESOS ($50.000.000) M/CTE,** Los aportes que cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes actividades:

Rubro Primer Encuentro: Preservando Nuestro Patrimonio Cultural	**(1) Vr. Total ($)**	**(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura ($)**	**(3) Ingresos propios de la organización o entidad proponente ($)**
Equipo de Trabajo			
Honorarios Artistas Nacionales	$174.000.000	$156.600.000	$17.400.000
Honorarios talleristas o formadores	$10.000.000	$9.000.000	$1.000.000
Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros	$12.000.000	$10.800.000	$1.200.000
Honorarios Personal Técnico	$3.000.000	$2.700.000	$300.000
Honorario Personal Logístico	$30.000.000	$27.000.000	$3.000.000
Premios, reconocimientos, becas	$2.500.000	$2.250.000	$250.000
Sub Total	**$231.500.000**	**$208.350.000**	**$23.150.000**
Alquileres			
Sonido, iluminación, equipos especializados	$120.000.000	$108.000.000	$12.000.000
Tarimas y Sillas	$12.000.000	$10.800.000	$1.200.000
Escenarios, salones, otros espacios	$43.000.000	$38.700.000	$4.300.000
Vallas y Cerramientos	$7.000.000	$6.300.000	$700.000
Baños Públicos	$7.000.000	$6.300.000	$700.000
Pisos, carpas	$15.000.000	$13.500.000	$1.500.000
Otros Especificar Stands	$10.000.000	$9.000.000	$1.000.000
Sub Total	**$214.000.000**	**$192.600.000**	**$21.400.000**
Producción			
Acometidas, conexiones eléctricas o digitales	$8.000.000	$7.200.000	$800.000

Diseño y realización de escenografía	$6.000.000	$5.400.000	$600.000
Sub Total	**$14.000.000**	**$12.600.000**	**$1.400.000**
Transportes			
Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)	$4.000.000	$3.600.000	$400.000
Sub Total	**$4.000.000**	**$3.600.000**	**$400.000**
Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje			
Hoteles y Alojamientos	$2.000.000	$1.800.000	$200.000
Alimentación	$8.500.000	$7.650.000	$850.000
Hidratación, refrigerios	$5.100.000	$4.590.000	$510.000
Sub Total	**$15.600.000**	**$14.040.000**	**$1.560.000**
Difusión y Publicidad			
Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	$1.500.000	$1.350.000	$150.000
Pauta en medios	$4.000.000	$3.600.000	$400.000
Producción y transmisión por radio y/o televisión y/o medios digitales en directo o en diferido	$3.500.000	$3.150.000	$350.000
Otros especificar Publicidad impresa y camisetas	$11.900.000	$10.710.000	$1.190.000
Sub Total	**$20.900.000**	**$18.810.000**	**$2.090.000**
	SUB TOTAL	**$450.000.000**	**$50.000.000**
VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)		**$500.000.000**	

PARÁGRAFO: Es importante tener en cuenta que **el Ministerio de Cultura en ningún caso aprobará el apoyo económico para** gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.

QUINTA. - ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte a la cuenta de ahorros o corriente para el manejo de los recursos por **LA ESAL** de la siguiente manera**:**

a. Un desembolso inicial del **cincuenta por ciento (50%)** dentro de los **cinco (5) días** de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades, hojas de vida del equipo mínimo requerido, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.

b. Un segundo y último desembolso correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y **acta de liquidación debidamente suscrita.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme a Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **LA ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la república **Nº. 61011094** denominada D.T.N. Rendimientos financieros **Código: 328**, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **LA ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el **AZ DIGITAL** del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma a **LA ESAL,** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente.

SEXTA. - DECLARACIONES CONJUNTAS. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la

otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

SÉPTIMA. – DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La duración del presente convenio es hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2022,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

EL lugar de ejecución, el convenio se ejecutará en: **Buenaventura – Valle del Cauca.**

OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **146722,** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

NOVENA.- GARANTÍAS: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y **cuatro (4) meses más.**

b. Pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al **cien por ciento (100%)** del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y **cuatro (4) meses más.**

d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por **ciento (5%)** del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y **tres (3) años más.**

e. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a **200 SMMLV,** que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, **a)** Amparo Básico Predios y operaciones, **b)** Responsabilidad Civil Patronal, **c)** Contratistas y Subcontratistas, **d)** Responsabilidad Civil Cruzada, **e)** Gasto Médicos Inmediatos modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, **ASEGURADOS**: **MINISTERIO DE CULTURA** y **LA ESAL (FUNDACIÓN SONRISAS DEL PACIFICO.) BENEFICIARIOS**: tanto el **MINISTERIO DE CULTURA** como los **TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS**. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del **diez por ciento (10%)** del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes **(2.000 SMMLV).** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 0505 - 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN SONRISAS DEL PACIFICO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La **ESAL** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registró presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL** del Ministerio de Cultura o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la Entidad. **2)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SIEMPRE. **3)** Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la Entidad. **4)** Firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la Entidad. **6)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8)** Verificar como requisito para el desembolso, que la Entidad esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **9)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 0505 - 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN SONRISAS DEL PACIFICO.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA SEXTA. – RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL.**

DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN. - Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de **cuatro (4) meses** siguientes contados desde la terminación del mismo

VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., y para constancia se firma hoy.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: ***Edwin Nilson Quiñones Montaño.*** *Coordinador Grupo de Contratos y Convenios.*
Proyectó: ***Oscar Luis Vásquez Pérez –*** *Abogado Contratista Grupo de Contratos y Convenios.*